

| |
|---|
| Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad |
| Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales |
| Consulta pública del anteproyecto/proyecto |
| <p>PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE CREA LA SECCIÓN DE BIODIVERSIDAD DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID.</p> |
| Problemas que se pretenden solucionar |
| <p>En la Comunidad de Madrid existe el Consejo de Medio Ambiente, que sirve como cauce de participación en la defensa del medio ambiente y, en general, como medio de articulación en la política medioambiental, de las organizaciones empresariales, sindicatos, organizaciones de consumidores, la comunidad científica y las administraciones públicas, desarrollando funciones de consulta y asesoramiento en múltiples aspectos. El Decreto 103/1996, de 4 de julio, por el que se crea el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, en su redacción dada por el Decreto 10/2011, de 17 de febrero, establece que el Consejo se estructura en el pleno y en secciones y se podrán crear nuevas Secciones por Orden del titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.</p> <p>La biodiversidad, concepto que quedó clarificado y ratificado por la Naciones Unidas con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) que quedó listo para la firma el 5 de junio de 1992 en la Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993, indicando que los componentes de la diversidad biológica son todas las formas de vida que hay en la Tierra, incluidos los ecosistemas, los animales, las plantas, los hongos, los microorganismos y la diversidad genética y con objeto de marcar la importancia de la biodiversidad en materia medioambiental y dar cabida en la participación pública en la planificación de la misma, es necesario proceder a crear una sección de la biodiversidad en el seno del Consejo de Medio Ambiente.</p> <p>Además, en el ámbito estatal la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se centra, desde la perspectiva de la consideración del propio patrimonio natural, en el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos, en la preservación de la diversidad biológica, genética,</p> |



de poblaciones y de especies, y en la preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales, de la diversidad geológica y del paisaje. Y en la Comunidad de Madrid tanto la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid se dicta con el fin de recoger todos los principios de respeto, defensa y protección tanto de las especies vegetales como animales silvestres que ya figuran en los Tratados y Convenios Internacionales y en las legislaciones de los países socialmente más avanzados, como la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, dirigida especialmente a garantizar la persistencia de los ecosistemas forestales de la Comunidad, que garantizan el acceso sostenible a los recursos renovables, el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y la preservación del máximo nivel de diversidad genética.

Por todo lo cual, mediante presente Orden se crea una nueva Sección de Biodiversidad del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, como órgano de seguimiento y apoyo a las estrategias de conservación de la biodiversidad biológica y la sostenibilidad de los ecosistemas naturales en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Necesidad y oportunidad de la norma

El artículo 27.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid atribuye a la misma la competencia para el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de protección del medio ambiente. En virtud del Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, se atribuye a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales la elaboración de los proyectos y anteproyectos normativos relativos al ámbito competencial de la Dirección General. Además, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.3 del Decreto 103/1996, de 4 de julio, por el que se crea el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, en su redacción dada por el Decreto 10/2011, de 17 de febrero, se podrán crear nuevas Secciones por Orden del titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Por medio de la presente Orden se crea la sección de la Biodiversidad del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

Objetivos

Este proyecto de orden, tiene por objeto establecer dentro del seno del Consejo de



Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid la sección de Biodiversidad como órgano de participación pública.

Posibles soluciones alternativas

Se ha planteado la posibilidad de crear órganos de participación a través de un decreto de consejo de gobierno. No obstante, dado que ya está constituido el Consejo de Medio Ambiente como principal órgano de participación en la Comunidad de Madrid, se ha estimado por razones de agilidad y economía administrativa proceder a crear la sección en el citado órgano.

El Viceconsejero de Presidencia y Transformación Digital
Fecha:

Fdo.:

El Director General de Biodiversidad y Recursos Naturales

Firmado digitalmente por LUIS DEL OLMO FLOREZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2020.04.17 10:07:38 CEST
Huella dig.: b8c66c5f62bcb1c190e4cbc69d977548494af72a

Fdo.: Luis del Olmo Flórez

